



Documento a Consulta Pública de ESMA relativa a las Directrices sobre las comisiones de resultados en OICVM.

Enlace al documento: [Consultation paper. Guidelines on performance fees in UCITS](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

Esta consulta está dirigida especialmente a:

- Los gestores de fondos de inversión comercializados a minoristas y sus asociaciones profesionales.
- Inversores minoristas e institucionales (y las asociaciones de esos inversores) que inviertan en estos fondos.

2.- Nota Informativa

Las Directrices propuestas por ESMA tienen como finalidad la armonización de la manera en que las comisiones sobre el resultado pueden ser aplicadas a OICVM y sus inversores a la vez que se aseguran estándares comunes de información pública, ya que las prácticas actuales difieren entre Estados miembros.

Las Directrices proponen criterios comunes para promover la convergencia supervisora en las siguientes áreas:

- Principios generales sobre los métodos de cálculo de las comisiones sobre resultados.
- Consistencia entre el modelo de comisiones sobre resultados y la política de inversión del fondo, su estrategia y objetivos.
- Frecuencia de la cristalización de la comisión y del pago.
- Las circunstancias en las que una comisión sobre el resultado debería ser abonable.
- La información pública del modelo de comisiones sobre resultados.

ESMA pide comentarios a las partes interesadas sobre las propuestas realizadas en las áreas especificadas en el párrafo anterior así como sobre si los principios establecidos en las Directrices deberían ser aplicables también a los fondos de inversión alternativa comercializados a inversores minoristas.

Las Directrices propuestas son la continuación de un ejercicio de mapeo realizado por ESMA en 2018 entre autoridades nacionales competentes, que analizaba las prácticas nacionales relativas a los aspectos clave sobre comisiones de resultados, que puso de manifiesto la falta de armonización entre jurisdicciones.

Las Directrices buscan clarificar las disposiciones de la Directiva OICVM, que requiere que los Estados miembros aseguren que una gestora de fondos desempeña su negocio de manera honesta y justa en beneficio de los fondos que gestiona y de la integridad del mercado. Esto incluye que se evite el cargo de costes indebidos a los OICVM y sus partícipes.

Para la elaboración de las Directrices propuestas, ESMA ha tenido en cuenta las Buenas Prácticas relativas a Comisiones y Gastos de Instituciones de Inversión Colectiva de IOSCO.

ESMA considerará los comentarios recibidos en el cuarto trimestre de 2019 con la intención de finalizar las Directrices y publicarlas posteriormente.

La sección I contiene el resumen ejecutivo mientras que la sección II recoge referencias legislativas, abreviaciones y definiciones.

La sección III explica el contexto de las propuestas y describe su base normativa.

La sección IV detalla el análisis coste-beneficio inicial de ESMA en relación a las Directrices propuestas. En todo momento se piden comentarios de las partes interesadas a través de preguntas específicas que se recogen en el anexo I.

El anexo II facilita un resumen de la normativa aplicable a OICVM en relación con las comisiones sobre resultados y el anexo III incluye fragmentos de las Buenas Prácticas relativas a Comisiones y Gastos de Instituciones de Inversión Colectiva de IOSCO que se tuvieron en cuenta al elaborar el documento de consulta. El anexo IV incluye los resultados del ejercicio de mapeo de ESMA anteriormente referido y, finalmente, el anexo V recoge el texto íntegro de las Directrices propuestas.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **31 de octubre de 2019**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu. En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: Documentosinternacional@cnmv.es

Dirección de Asuntos Internacionales

CNMV

c/ Edison 4

28006 Madrid